

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísimas Señoras Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 21 de Mayo el distrito de Laredo, provincia de Santander;

Visto el art. 131 de la ley Electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Laredo, provincia de Santander.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 21 de Mayo el distrito de Campillo, provincia de Málaga;

Visto el art. 131 de la ley Electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Campillo, provincia de Málaga.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco Romero y Robledo.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito alemán Guillermo Roebbers Lingen la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco Romero y Robledo.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada de varios vecinos de Castellon contra un acuerdo de la Comision provincial sobre arbitrios para consumos, la Seccion de Gobernacion lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: D. Joaquin Gil y otros vecinos y propietarios de Castellon solicitaron del Ayuntamiento de la capital en 29 de Junio último que se anulase el arbitrio establecido sobre aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados, cuyas cuotas se exigieron á los recurrentes por la via de apremio.

Pasada la instancia á informe de la Comision de Hacienda, manifestó que dicho arbitrio se habia autorizado por primera vez en el presupuesto del año económico de 1870-71, habiéndolo satisfecho los solicitantes en los tres primeros años, pero no en los siguientes. Examinando despues la oportunidad de la reclamacion y la legalidad del arbitrio, halló que la primera era extemporánea, y que el segundo estaba comprendido en la regla 2.ª, art. 170 de la ley municipal; y analizando la naturaleza del aprovechamiento, dedujo de los artículos 166 y 167 de la ley de aguas que debian estimarse públicas las que se utilizaban de los cáuces naturales ó de las acequias descubiertas; pero cuando se les apartaba artificialmente de dichos cáuces por acueductos subterráneos cuando de fondos municipales se costeaban las presas y ramales principales de las cañerías y se pagaba el entretenimiento, conservacion y limpieza de las mismas, y el sueldo del empleado repartidor de las aguas, como sucedia en aquella localidad, entónces el uso era privado, y podia recaer sobre ellas el arbitrio.

Conformándose la Municipalidad con el parecer de la Comision, acordó en 29 de Julio siguiente desestimar la instancia y que continuaran los procedimientos de apremio contra los reclamantes.

Interpuesta por estos apelacion para ante la Comision provincial, el Alcalde al evacuar su informe reprodujo los razonamientos expuestos; y extendiéndose en otras consideraciones sobre el número de cisternas particulares que existian en la poblacion, y la economía que resultaba á sus dueños del uso que por este medio hacian del agua, comparada con el coste de la que se vendia por cargas en ambulante, entendiéndose que el recurso debía desestimarse.

Así lo acordó la Comision provincial en sesion de 30 de Agosto; y habiéndose alzado los interesados para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., se elevó el expediente con informe de la corporacion provincial, pasándose al Consejo por orden de S. M.

Los recurrentes, despues de notar el atraso con que se reclamaba ese arbitrio, rebaten los fundamentos en que descansó el acuerdo de la Comision provincial, conformes en un todo con los que tuvo en cuenta el Ayuntamiento. Invocan el art. 180 de las Ordenanzas municipales de la poblacion, por el que se determina que el domingo entrará el agua en la villa para los huertos y cisterna, deduciendo de aquí que tienen derecho al aprovechamiento; y añaden que así las obras ejecutadas para la introduccion de las aguas en las casas, como la reparacion y conservacion de las cañerías, se costeaban siempre por los particulares interesados, conservando por lo mismo aquel aprovechamiento carácter vecinal.

Citan la orden del Gobierno de la República de 20 de Noviembre de 1873 y la Real orden de 13 de Febrero de 1875, para demostrar con lo primero que los recursos comprendidos en el art. 143 de la ley municipal no tienen plazo fijo para interponerse, y con lo segundo que no cabe arbitrio sobre las aguas que se inutilizan por cáuces propios, y no se costean con fondos municipales; y sintetizando sus razonamientos, afirman que las aguas de que se trata son públicas y vecinales, procediendo por tanto en su concepto que se revoque el acuerdo de la Comision provincial.

Del expediente surgen tres cuestiones principales: primera, procedencia del recurso; segunda, legalidad del arbitrio; y tercera, validez de la exaccion. Acerca de la primera, es doctrina constante, basada en los preceptos de los

artículos 24, 84, 133, 143 y 161 de la ley municipal de 1870, que contra las providencias administrativas de las Juntas municipales de los Ayuntamientos y de los Alcaldes en asuntos de su competencia se daba recurso gubernativo por infraccion de ley para ante la Comision provincial, sin otras limitaciones de tiempo que las establecidas en los artículos 20, regla 3.ª del 37 y regla 7.ª del 131, respecto de los casos que en ellos se determinan.

La ley de 16 de Diciembre último, que reformó en parte la municipal y provincial de 1870, atribuye al Gobernador las facultades que ántes correspondian en lo gubernativo á las Comisiones provinciales, excepto las comprendidas en el núm. 3.º, disposicion 4.ª, art. 2.º, y establece al mismo tiempo el plazo de 15 dias para interponer los recursos de alzada que autoriza el art. 161 de la antigua ley, con arreglo á la disposicion 6.ª, art. 1.º de la nueva.

Ahora bien: como el fallo de la Comision provincial de Castellon fué anterior á esa reforma, y es axiomático que las leyes no tienen efecto retroactivo, no puede decirse que recayese el derecho de los reclamantes por el lapso del tiempo.

En cuanto á la legalidad del arbitrio, la ley municipal autoriza su establecimiento por punto general en el artículo 130 sobre las obras ó servicios costeados con los fondos municipales, cuyo aprovechamiento no se efectúe por el comun de vecinos, sino por personas ó clases determinadas, á ménos que se haya adquirido por título oneroso.

Entre los objetos que en el mismo artículo se especifican como susceptibles de arbitrio, se encuentran el aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados.

Aplicando estos preceptos al caso de que se trata, es evidente que si los cáuces principales por donde discurren las aguas en Castellon son costeados con fondos del comun, segun asegura el Ayuntamiento, el arbitrio puede imponerse á los vecinos que utilizan el agua para usos privados, aunque los acometimientos particulares para introducirla en las casas y su reparacion y conservacion sean de su sola cuenta.

Otra cosa sería si los recurrentes hubiesen probado que las aguas desviadas por ellos de sus cáuces naturales se conducian en cañería especial á sus propiedades, como acontece en el caso resuelto por Real orden de 13 de Febrero de 1875, que con impropiedad citan aquellos en apoyo de su pretension.

Cierto que en la regla 3.ª del expresado art. 130 de la ley se prohibe de un modo terminante crear arbitrios sobre aprovechamientos y abastecimiento de aguas para uso comun; pero este precepto se refiere á las que tienen un destino público, como las que se aplican á servicios de limpieza, de riego y de incendios, y aun consumo general en las fuentes públicas y abrevaderos.

Se halla, por tanto, ajustado á ley el arbitrio exigido en Castellon, y debe sostenerse mientras la Junta municipal lo considere indispensable para cubrir las atenciones del Municipio.

Por lo que hace á la exaccion del impuesto, es indudable que el procedimiento de apremio puede ejercitarse contra los contribuyentes morosos, al tenor de lo prescrito en el art. 145 de la ley orgánica municipal. Obsérvese, sin embargo, que á los reclamantes se exigen las cuotas devengadas desde el ejercicio económico de 1872-73, sin que conste si en tiempo oportuno fueron compelidos al pago. De no haberse verificado así, sólo procedería la exaccion de las cuotas respectivas á los dos últimos años, segun lo dispuesto en el art. 13 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 sobre el modo de proceder por débitos á favor de la Hacienda pública, aplicable tambien á la municipal, sin perjuicio de la responsabilidad de los encargados de la cobranza si les fuese imputable por su negligencia.

Opina, en su consecuencia, la Seccion:

Que procede desestimar el recurso, debiendo limitarse la exacción de los descubiertos de los dos últimos años si en tiempo oportuno no hubiesen sido compelidos al pago los recurrentes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de dos instancias de D. Inocencio Vilardebó, Director gerente de la Compañía del camino de hierro de Santiago á Carril, solicitando que se habilite el punto denominado La Arena, frente á la estación del Carril, para el embarque y desembarque de los artículos del país que se trasportan por la citada vía férrea, procedentes ó con destino á Santiago:

Vistos los favorables informes emitidos por el Jefe de la Administración económica de Pontevedra, Administradores de las Aduanas de Vigo y Carril, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la concesión de que se trata redundará en beneficio del tráfico en general:

Y considerando que nada se opone á que se otorgue habilitación al indicado punto, con tal que se limite al embarque y desembarque de artículos nacionales y no se permitan en ningún caso operaciones de comercio con géneros extranjeros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. ha resuelto que se habilite la playa de La Arena, provincia de Pontevedra, para el embarque y desembarque de frutos y efectos del país, con autorización de la Aduana de Carril y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Con el fin de precaver la eventualidad de que se suspenda en esa Casa la acuñación de moneda de plata, por falta de pastas de producción nacional presentadas oportunamente al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar al Banco de España para que presente 3 millones de pesetas en pastas de dicho metal de procedencia extranjera, con destino á su acuñación, é iguales condiciones á las determinadas en el Real decreto de 21 de Marzo último, excepto la contenida en su art. 3.º sobre la entrega diaria de moneda acuñada al Banco, que será la que le corresponda en turno con los demás presentadores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido con gran exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento de D. Francisco Lorieri Iñiguez y Lorieri, último poseedor del título de Marqués de Villafranca de Ebro, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la oportuna Real cédula, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—El Director general.

No habiendo satisfecho D. Víctor Floran y Cabanes el impuesto correspondiente al título de Marqués de Tabuérniga, á pesar del tiempo trascurrido desde que por Real orden de 8 de Mayo de 1876 se mandó expedir á su favor Real carta de sucesión en dicho título, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, se anuncia por primera vez la vacante del expresado Marquésado, con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término preciso de seis meses y satisfacer los derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Director general.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868.

NUM. 208.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Sección de Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los Establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos Establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Escs. Mils.	Esos. Mils.	Esos. Mils.	Escs. Mils.
BENEFICENCIA.						
MES DE ABRIL DE 1869.						
46.101	Coruña.....	Hospital de San Antonio de Padua de Betanzos.	2'510		83'666	584
MES DE MAYO DE 1869.						
46.102	Coruña.....	Hospicio de Madrid.....	342		41'400	53
MES DE JUNIO DE 1869.						
46.103	Coruña.....	Cofradía de ánimas de Santiago.....	42'032		401'066	725
46.104	Idem.....	Orden tercera de Santiago.....	13'904		463'466	875
46.105	Idem.....	Hospital de Carretas de Santiago.....	7'139		237'966	58
MES DE JULIO DE 1869.						
46.106	Coruña.....	Hospicio de Madrid.....	8'400		269'998	3'540
46.107	Idem.....	Hospital del Espíritu Santo de Neda.....	5'996		199'866	2'874
46.108	Idem.....	Obra pia de Nogueirido.....	836		27'866	432
46.109	Idem.....	Gran Hospital de Santiago.....	3.652		421'733	4'780
46.110	Idem.....	Hospital de San Roque de Santiago.....	370		49	279
MES DE SETIEMBRE DE 1869.						
46.111	Coruña.....	Escuela de Irijoa.....	14'709		490'300	4'594
46.112	Idem.....	Hospicio de Madrid.....	2'475		82'499	711
46.113	Idem.....	Obra pia de Nogueirido.....	5'123		170'766	4'389
46.114	Idem.....	Gran Hospital de Santiago.....	22'123		737'599	7'203
46.115	Idem.....	Orden tercera de Santiago.....	2'536		84'533	826
46.116	Idem.....	Cofradía de ánimas de Santiago.....	10'750		358'322	3'323
MES DE OCTUBRE DE 1869.						
46.117	Coruña.....	Hospicio de Madrid.....	17'496		573'198	3'861
46.118	Idem.....	Hospital de San Roque de Santiago.....	35'863		1.195'432	7'073
46.119	Idem.....	Gran Hospital de Santiago.....	1'408		49'933	335
MES DE NOVIEMBRE DE 1869.						
46.120	Coruña.....	Obra pia de Alonso Mancebo.....	5'689		189'633	872
46.121	Idem.....	Hospicio de Madrid.....	7'904		263'466	1'212
46.122	Idem.....	Obra pia de Nogueirido.....	7'919		263'966	324
46.123	Idem.....	Hospital de Carretas en Santiago.....	7'833		261'266	1'288
MES DE DICIEMBRE DE 1869.						
46.124	Coruña.....	Hospicio de Madrid.....	2'867		95'566	61
46.125	Idem.....	Obra pia de Nogueirido.....	1'926		64'200	73
46.126	Idem.....	Gran Hospital de Santiago.....	7'344		244'799	392
MES DE ENERO DE 1870.						
46.127	Coruña.....	Hospital de Caridad de Betanzos.....	328		40'933	144
46.128	Idem.....	Obra pia de huérfanas en la Coruña.....	8'369		278'566	3'376
46.129	Idem.....	Gran Hospital de Santiago.....	62'905		2.096'833	23'781
46.130	Idem.....	Colegio de huérfanas de Santiago.....	2'849		94'966	4'319
MES DE FEBRERO DE 1870.						
46.131	Coruña.....	Cofradía de ánimas de Santiago.....	12'534		447'800	4'944
MES DE ABRIL DE 1870.						
46.132	Coruña.....	Obra pia de Alonso Mancebo.....	528		17'600	102
46.133	Idem.....	Hospicio de Madrid.....	785		26'166	144
46.134	Idem.....	Obra pia de Nogueirido.....	1'606		53'533	352
MES DE MAYO DE 1870.						
46.135	Coruña.....	Capilla de Alonso Mancebo.....	740		24'666	68
46.136	Idem.....	Hospital de Caridad de la Coruña.....	23'848		798'266	3'739
46.137	Idem.....	Capilla de Nogueirido.....	1'294		43'133	120
MES DE JUNIO DE 1870.						
46.138	Coruña.....	Escuela pia de Eljo.....	5'579		185'966	300
46.139	Idem.....	Hospicio de Madrid.....	2'499		83'300	191
46.140	Idem.....	Hospital Real de Santiago.....	13'586		452'866	372
MES DE OCTUBRE DE 1869.						
46.141	Madrid.....	Hospital del Escorial de Arriba.....	450'488		5.016'266	30'309
INSTRUCCION PÚBLICA.						
MES DE JULIO DE 1869.						
46.142	Coruña.....	Escuela Obra pia de Lira.....	2'516		83'866	1'175
46.143	Idem.....	Obra pia de San Vicente de la Baña.....	1'480		49'333	709
MES DE AGOSTO DE 1869.						
46.144	Coruña.....	Convento de la Enseñanza de Santiago.....	22'790		759'666	8'491
MES DE OCTUBRE DE 1869.						
46.145	Coruña.....	Escuela Obra pia de Lira.....	3'547		184'899	1'230
MES DE DICIEMBRE DE 1869.						
46.146	Coruña.....	Obra pia de la Baña.....	10'144		338'133	528
46.147	Idem.....	Escuela pia de Finisterre.....	2'164		72'133	44
46.148	Idem.....	Obra pia de Lira.....	1'044		33'800	80
MES DE MARZO DE 1870.						
46.149	Coruña.....	Obra pia de San Vicente de la Baña.....	1'027		34'233	303
MES DE ABRIL DE 1870.						
46.150	Coruña.....	Obra pia de Lira.....	2'282		76'066	387
46.151	Idem.....	Cátedra de Latinitad de Puente deume.....	247		8'233	43

Madrid 26 de Abril de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Febrero de 1877 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y cupones del 3 por 100 consolidado y diferido exterior, pagados por la Comisión de Hacienda de España en Londres; cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Mil dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 16.894.000 rs.; por intereses no capitalizables 212.850 rs.; total 17.106.850 rs.
Cuatro documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 1.052.380 rs. 80 cént.; por intereses no capitalizables 127.602 rs. 5 cént.; total 1.179.982 reales 85 cént.
Diez y seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 72.604 rs.
Total: 1.022 documentos; por capitales 18.018.984 rs. 80 céntimos; por intereses no capitalizables 340.452 rs. 5 céntimos; total 18.359.436 rs. 85 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Ochocientos nueve documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 1.618.000 reales.
Trescientos doce documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 1.191.310 rs. 15 cént.
Diez y siete documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 3.728.852 rs. 14 cént.
Cuatro documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 24.000 rs.
Diez y seis documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 340.000 rs.
Veinticuatro documentos de Deuda sin interés; por capitales 129.637 rs. 68 cént.
Veintitres documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 1.301.943 rs. 8 cént.; por intereses en Deuda amortizable 924.369 rs. 51 cént.; total 2.226.312 rs. 59 cént.
Diez documentos de vales no consolidados; por capitales 29.364 rs. 74 cént.
Cuatro documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 780.709 rs. 50 cént.
Cuarenta y nueve documentos de ferro-carriles generales; por capitales 98.000 rs.
Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 15.900 rs.
Total: 1.269 documentos; por capitales 9.227.717 rs. 29 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 924.369 rs. 51 céntimos; total 10.152.086 rs. 80 cént.

RESUMEN.

Mil veintidos documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 18.018.984 rs. 80 céntimos; por intereses no capitalizables 340.452 rs. 5 cént.; total 18.359.436 rs. 85 cént.
Mil doscientos sesenta y nueve documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 9.227.717 rs. 29 cént.; por intereses en Deuda amortizable 924.369 rs. 51 cént.; total 10.152.086 rs. 80 cént.
Total: 2.291 documentos; por capitales 27.246.702 rs. 9 céntimos; por intereses no capitalizables 340.452 rs. 5 céntimos; por id. en Deuda amortizable 924.369 rs. 51 cént.; total 28.511.523 rs. 65 cént.
Seiscientos diez mil trescientos treinta y ocho documentos de cupones del 3 por 100 consolidado y diferido exterior, pagados por la Comisión de Hacienda de España en Londres en los meses de Enero á Agosto de 1871; por intereses no capitalizables 175.065.450 rs.
Trescientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta documentos de cupones del 3 por 100 consolidado y diferido exterior, pagados por la Comisión de Hacienda de España en Londres en los meses de Julio de 1872 á Julio de 1873; por intereses no capitalizables 108.301.090 rs.
Total general: 1.010.969 documentos; por capitales 27.246.702 reales 9 cént.; por intereses no capitalizables 283.706.692 reales 5 cént.; por id. en Deuda amortizable 924.369 rs. 51 céntimos; total 311.877.763 rs. 65 cént.
Madrid 29 de Mayo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la trigésimaprimer semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid); y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre último.

	Pts.	Cs.
Carpintería.—Por 12 jornales de oficial, á 4'50 pesetas.....	54	
Idem.—Por 12 id. de ayudante, á 3'75 id.	45	
		99
Albanilería.—Por 6 id. de oficial, á 6 idem.....	36	
Idem.—Por 12 id., á 4'50 id.....	54	
Idem.—Por 30 id., á 4 id.....	120	
Idem.—Por 40 id. de ayudante, á 3 id.....	120	
		330
Taller de aserrar maderas.—Por la mano de obra.....		249'30
Idem de escalillado de ladrillos.—Por idem de id.....		52'50
Caleros.—Por 18 jornales, á 2'25 pesetas.		40'50
Peones.—Por 105 y 1/2 id., á 2'25 id.....	237'37	
Idem.—Por 205 id., á 2 id.....	410	
		647'37
Aparcador.—Por siete id., á 2'50 id.....		17'50
Sobrestante.—Por siete id., á 3 id.....		21
Guarda.—Por siete id., á 2'50 id.....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificacion.....		42
Pagador.—Por su id.....		42
		4.538'67
Material móvil.....	78	
Idem de construccion.....	7.155'55	
		7.233'55
TOTAL.....		8.792'22

Madrid 28 de Mayo de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 28 de Abril de 1877.

			PESOS FUERTES.
ACTIVO.			
Caja.....	Existencia en efectivo.....	3.475.667'04	
	Idem billetes del Banco.....	2.248.359	
	Idem id. de las Sucursales.....	360	
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	1.569.600	
		<u>3.818.319</u>	6.293.986'04
	Vencimientos hasta tres meses.....	848.036'76	
	Idem de tres á seis meses.....	7.614.191'40	
		<u>8.462.228'16</u>	
	Idem de tres á seis meses.....	16.290'38	
	Idem de tres á seis meses.....	2.861.354'63	
		<u>2.877.645'01</u>	11.339.873'17
<i>A más tiempo.</i>			
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50	
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.388.500	
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67	
	Otras obligaciones.....	516.919'51	
		<u>10.263.501'68</u>	
	Garantías de la Hacienda.....	934.198'36	
	Cuenta antigua.....		
	Contrato unificacion de Deuda.....	257.060'24	
		<u>1.191.258'60</u>	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.497.553'92	
		<u>25.262.187'97</u>	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	180.028'09	
	Con garantía de acciones.....	65.244'25	
		<u>245.272'44</u>	
Deudores y acreedores varios.....		4.081.366'04	
Intendencia de Hacienda pública.....		1.146.719'80	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	
		<u>245.272'44</u>	
		<u>4.081.366'04</u>	
		<u>1.146.719'80</u>	
		<u>25.262.187'97</u>	

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARÍA.

Continuacion de las entradas de productos en el día de ayer.

Número de orden.	PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
5.951	Valladolid.	Villalon.	D. Teófilo Rodriguez.	»	2	Botellas vino clarete.	»
5.952	Idem.	Idem.	D. Luis Palacios.	»	2	Idem id.	»
5.953	Idem.	Melgar de Arriba.	D. Ramon Rodriguez.	»	2	Idem id.	»
5.954	Idem.	Melgar de Abajo.	D. Meliton Rodriguez.	»	2	Idem tinto.	»
5.955	Idem.	Villalon.	D. Guillermo Gonzalez.	»	2	Idem clarete.	»
5.956	Idem.	Idem.	D. Tomás Moro.	»	2	Idem tinto.	»
5.957	Idem.	Idem.	D. Juan Garcia.	»	2	Idem id.	»
5.958	Idem.	Idem.	D. Joaquin de la Riva.	»	2	Idem clarete.	»
5.959	Idem.	Melgar de Arriba.	D. Benito Gatón.	»	2	Idem id.	»
5.960	Idem.	Melgar de Abajo.	D. Victoriano Rojo.	»	2	Idem id.	»
5.961	Idem.	Palacios.	D. Isabelo Nieto.	»	2	Idem id.	»
5.962	Idem.	Villalon.	D. Blas Angulo.	»	2	Idem id.	»
5.963	Idem.	Idem.	D. Miguel Garcia.	»	2	Idem id.	»
5.964	Idem.	Melgar de Arriba.	D. Agustín Valdalico.	»	2	Idem id.	»
5.965	Idem.	Idem.	D. Francisco Castro.	»	2	Idem tinto.	»
5.966	Idem.	Sant-rvas.	D. Cayetano Martinez.	»	4	Idem id.	»
5.967	Idem.	Palacios.	D. Mariano Valencia.	»	2	Idem clarete.	»
5.968	Idem.	Villalon.	D. Francisco Fraile.	»	2	Idem id.	»
5.969	Idem.	Idem.	D. Juan Moro.	»	2	Idem id.	»
5.970	Idem.	Idem.	D. Lucas Riol.	»	2	Idem id.	»
5.971	Idem.	Monasterio.	D. Santiago Gago.	»	2	Idem id.	»
5.972	Idem.	Rioseco.	D. José Garrido.	»	3	Idem id.	»
5.973	Idem.	Palacios.	D. Pablo Manueco.	»	4	Idem id.	»
5.974	Idem.	Villalon.	D. Rufino Gomez.	»	1	Idem id.	»
5.975	Idem.	Idem.	D. Nemesio Moro.	»	1	Idem id.	»
5.976	Idem.	Valladolid.	D. Pedro Ruiz Amado.	»	134	Idem vinos y licores varios.	»
5.977	Idem.	Idem.	D. Eugenio Rué.	3	»	Dos prensas para uva y un porta-botellas.	»
5.978	Zamora.	Benavente.	D. Ildefonso Polguera.	»	8	Botellas vino tinto.	»
5.979	Idem.	Idem.	D. Buenaventura Piñeiro Plaza.	»	4	Idem id.	»
5.980	Idem.	Moraleja del Vino.	D. Ramon Luclmo.	»	27	Idem id.	»
5.981	Idem.	Idem.	D. Bernardo Abealilo.	»	12	Idem id.	»
5.982	Idem.	Zamora.	D. Demetrio Gutierrez.	»	12	Idem id.	»
5.983	Idem.	Ayunt.º de Torres.	D. Pedro Contra.	»	7	Idem id.	»
5.984	Idem.	Zamora.	D. Antonio Yunquera.	»	6	Idem id.	»
5.985	Idem.	Benavente.	D. Gregorio Blanco Sanz.	»	3	Idem id.	»
5.986	Idem.	Moraleja del Vino.	D. Bernardo Gonzalez.	»	6	Idem id.	»
5.987	Idem.	Benavente.	D. Buenaventura Garcia Barrios.	»	3	Idem id.	»
5.988	Idem.	Ayunt.º de Moraleja.	D. Ildefonso Gonzalez Abedillo.	»	6	Idem id.	»
5.989	Idem.	Moraleja.	D. Ramon Gonzalez Dominguez.	»	5	Idem id.	»
5.990	Idem.	Idem.	D. Angel Luclmo.	»	6	Idem id.	»
5.991	Idem.	Benavente.	D. Pio Crespo.	»	11	Idem id. y blanco.	»
5.992	Idem.	Idem.	D. Eleuterio Toledo Estéban.	»	6	Idem id.	»
5.993	Idem.	Moraleja.	D. José Fernandez.	»	6	Idem tinto.	»
5.994	Idem.	Benavente.	D. Bonifacio Barroso.	»	6	Idem id.	»
5.995	Idem.	Idem.	D. Aureliano Arias Gago.	»	7	Idem id. y blanco.	»
5.996	Idem.	Zamora.	D. Miguel Salvador.	»	12	Idem id.	»
5.997	Idem.	Benavente.	D. Antonio Garcia Tapioles.	»	5	Idem id. y blanco.	»
5.998	Idem.	Zamora.	D. Antonio Fernandez.	»	4	Idem id.	»
5.999	Idem.	Moraleja.	D. José Almazan.	»	12	Idem id.	»
6.000	Idem.	Idem.	D. Bernardo Dominguez.	»	6	Idem id.	»
6.001	Alicante.	Benilloba.	D. Joaquin Monllor.	»	2	Idem id. comun.	»
6.002	Idem.	Aspe.	D. Vicente Muñoz.	»	2	Idem pasto.	»
6.003	Idem.	Novelda.	D. Juan Navarro Sanchez.	»	2	Idem tinto.	»
6.004	Idem.	Aspe.	D. Adolfo Negue.	»	4	Idem id. y blanco.	»
6.005	Idem.	Sax.	D. Juan Francisco Ortuño.	»	4	Idem Fondellan de 15 y 30 años.	»
6.006	Idem.	Monóvar.	D. José Ochoa Verdú.	»	2	Idem tinto.	»
6.007	Idem.	Elche.	D. Gaspar Oliver.	»	2	Idem id.	»
6.008	Idem.	Alicante.	D. Miguel Pascual de Bonanza.	»	4	Idem blanco seco y dulce.	»
6.009	Idem.	Benilloba.	D. José Pastor y Moltó.	»	2	Idem tinto seco.	»
6.010	Idem.	Castalla.	D. Francisco Pau.	»	2	Idem id.	»
6.011	Idem.	Monóvar.	D. Antoliano Perez.	»	18	Idem aguardiente y mistela.	»
6.012	Idem.	Alicante.	D. José Perez Gomez.	»	4	Idem vino tinto.	»
6.013	Idem.	Idem.	D. José Perez Sarrío.	»	2	Idem id. y arripe.	»
6.014	Idem.	Monóvar.	Sres. Herederos de Perez Verdú.	»	26	Idem vinos generosos añejos.	»
6.015	Idem.	Idem.	D. Ramon Pina.	»	6	Idem vino dulce y seco.	»
6.016	Idem.	Monforte.	D. Juan Pina Benito.	»	4	Idem blanco Morse y Escelafacheri.	»
6.017	Idem.	Monóvar.	D. Ramon Pina Maluenda.	»	2	Idem entreseco.	»
6.018	Idem.	Benilloba.	D. Joaquin Reg Mira.	»	2	Idem tinto.	»
6.019	Idem.	Monóvar.	D. José Reus.	»	8	Idem seco, dulce, Fondellan y mistela.	»
6.020	Idem.	Idem.	D. Alejandro Rico Albert.	»	2	Idem tinto afelpado.	»
6.021	Idem.	Castalla.	D. Manuel Rico Gonzalez.	»	2	Idem id. seco.	»
6.022	Idem.	Idem.	D. Juan Rico Perez.	»	2	Idem id.	»
6.023	Idem.	Idem.	D. Juan Bautista Rico Perez.	»	2	Idem blanco y generoso.	»
6.024	Idem.	Balones.	D. Tomás Segura Martí.	»	2	Idem pasto.	»
6.025	Idem.	Alicante.	D. Tomás Segura.	»	1	Idem capa.	»
6.026	Idem.	Castalla.	D. José Soler.	»	2	Idem seco.	»
6.027	Idem.	Rellen.	D. Isidro Soler Perez.	»	2	Idem enjuto.	»
6.028	Idem.	Benejama.	D. Joaquin Vera Esteve.	»	2	Idem seco y pasto.	»
6.029	Idem.	Monóvar.	D. Faustino Verdú.	»	2	Idem mistela blanco.	»
6.030	Idem.	Idem.	D. Joaquin Verdú y Perez.	»	56	Idem dulce del año 14, 20 y ulteriores.	»
6.031	Idem.	Idem.	D. Tomás Verdú y Perez.	»	4	Idem id. y seco.	»
6.032	Idem.	Ibi.	D. Joaquin Verdú y Verdú.	»	68	Idem de capa.	»
6.033	Idem.	Monóvar.	D. Vedasto Verdú Cortés.	»	2	Idem tinto.	»
6.034	Idem.	Ibi.	D. Miguel Vidal Montenegro.	»	1	Idem id. de mesa.	»
6.035	Idem.	Castalla.	D. Felipe Vives.	»	2	Idem seco.	»
6.036	Cuenca.	Tarancon.	D. Francisco Brellana.	»	30	Idem id. y blanco.	»
6.037	Alicante.	Monóvar.	Sres. Perez Albert y Compania.	»	36	Barrilitos de vino.	»
6.038	Cuenca.	Tarancon.	D. Felipe Clemente.	»	6	Botellas vino tinto.	»
6.039	Idem.	Idem.	D. Leoncio Garcia.	»	10	Idem id.	»
6.040	Idem.	Idem.	D. Loreto Alcaraz.	»	10	Idem id.	»
6.041	Idem.	Idem.	D. Natalio Martinez.	»	16	Idem id.	»
6.042	Idem.	Idem.	D. Márcos Gonzalez.	»	10	Idem id.	»
6.043	Idem.	Idem.	D. Pablo Gomez.	»	10	Idem id.	»
6.044	Idem.	Idem.	D. Eustaquio Gomez.	»	10	Idem id.	»
6.045	Idem.	Idem.	D. Félix Dominguez Salazar.	»	20	Idem id.	»
6.046	Idem.	Idem.	D. Juan Zoilo.	»	15	Idem id. y vinagre.	»
6.047	Idem.	Idem.	D. Lorenzo Garcia Alfambra.	»	6	Idem id.	»
6.048	Idem.	Idem.	D. Pedro Jesús Dominguez.	»	6	Idem id.	»
6.049	Idem.	Idem.	D. Isidro Envudet.	»	6	Idem id.	»
6.050	Idem.	Idem.	D. Gregorio Requejo.	»	10	Idem id. y vinagre.	»
6.051	Idem.	Idem.	D. Francisco Garcia Espada.	»	26	Idem id.	»
6.052	Idem.	Idem.	D. José Victor Moreno.	»	26	Idem id.	»
6.053	Idem.	Idem.	D. Luis de la Torre.	»	20	Idem id.	»
6.054	Idem.	Idem.	Doña Lucia Garcia Espada.	»	10	Idem id.	»
6.055	Idem.	Idem.	D. Anastasio Dominguez.	»	6	Idem id.	»
6.056	Idem.	Idem.	D. Luis Cañete.	»	62	Idem id.	»
6.057	Idem.	Idem.	D. Leopoldo Rubio.	»	6	Idem blanco.	»
6.058	Idem.	Idem.	D. Jesús Muñoz.	»	11	Idem vinagre.	»
6.059	Idem.	Idem.	Sr. Conde de Retamoso.	»	919	Idem vinos, alcohol y anisado.	»
6.060	Idem.	Idem.	D. Francisco Sevilla.	»	48	Idem tinto.	»

Una rota.

Número de órden.	PROVINCIA.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
6.061	Cuenca	Tarancon	D. Nicanor Moreno		48	Botellas de vino blanco	
6.062	Idem	Idem	D. Antonio de la Torre		94	Idem pasto	
6.063	Idem	Idem	D. Eladio Dominguez		96	Idem id.	
6.064	Idem	Idem	D. Domingo Moreno		96	Idem id.	
6.065	Idem	Idem	D. Francisco Lauselas		32	Idem blanco	
6.066	Idem	Idem	D. Pablo de la Torre		22	Idem id. y tinto	
6.067	Idem	Idem	D. Lucas Saez		35	Idem tinto	
6.068	Idem	Idem	D. Facundo Dominguez		502	Idem id.	
6.069	Idem	Idem	Sres. Mata, Martinez y Moreno		400	Idem id.	
6.070	Idem	Tribaldos	D. Apolinar Peñacarrillo		4	Idem id.	
6.071	Idem	Idem	D. Ezequiel Alvarez		4	Idem id.	
6.072	Idem	Pozo-Rubio	D. Leon Lopez Vidrioso		8	Idem id.	
6.073	Idem	Idem	D. Marcelino Torremadea		8	Idem id.	
6.074	Valencia	Játiva	D. Francisco Pablo y Diego		42	Idem id. y arropo	
6.075	Idem	Onteniente	D. Luis Moyans		72	Idem id.	Una rota.
6.076	Idem	Valencia	Diputacion provincial.—D. Pascual Navarro			Ocho pellejos y dos tapones	
6.077	Idem	Idem	D. Nicolás G. Caro		4	Botellas de vino	
6.078	Idem	Idem	D. Aureliano Carrion		4	Idem id.	
6.079	Idem	Idem	D. Juan de Fuenies		4	Idem id.	
6.080	Idem	Idem	D. Julian Iranzo		4	Idem id.	
6.081	Idem	Idem	D. Juan Pardo		4	Idem id.	
6.082	Idem	Idem	D. Francisco Caja		4	Idem id.	
6.083	Idem	Idem	D. Agapito Garcia		4	Idem id.	
6.084	Idem	Idem	D. Silvestre Torres		4	Idem id.	
6.085	Idem	Idem	Excmo. Sr. Conde de Torreñel		20	Idem id.	
6.086	Idem	Idem	D. Antonio Sanchez Almodovar	100		Maquinaria y varios objetos	
6.087	Vizcaya	Bilbao	Sres. Zurica, Jay, Echevarria y Compañia		42	Botellas y dos barriles de vino tinto	
6.088	Idem	Idem	D. José Zabáburu		4	Idem chacoli blanco del 54	
6.089	Idem	Idem	D. Mariano Zabáburu		4	Idem id. del 65	
6.090	Idem	Idem	D. Francisco Zabáburu		4	Idem id.	Una rota.
6.091	Madrid	Madrid	D. José María Moreno	38		Tapones metálicos y un frasco con cerradura	
6.092	Idem	Idem	Excmo. Sr. Duque de Osuna		30	Botellas de vino tinto	
6.093	Idem	Idem	Sres. Hijos de D. Antonio de Juan			Varios objetos de cristal y vidrio	
6.094	Idem	Idem	D. Dario de Lezama		6	Botellas de vino tinto	
6.095	Idem	Carabanchel de Abajo	D. José María Muñoz y Serrano		8	Idem aguardiente anisado	
6.096	Idem	Madrid	D. Joaquin Castellá	616	2.500	Idem y aparatos, recipientes, sifones, etc.	
6.097	Idem	Idem	D. Luis Casabona y Canel		48	Idem vino tinto, moscatel y vinagre	
6.098	Idem	Fuente el Saz	D. Francisco Pascual		8	Idem id.	
6.099	Idem	Villaviciosa de Odon	Excmo. Sr. General Sanz		42	Idem id.	
6.100	Idem	Madrid	D. Enrique Sanchez y Rodriguez	4		Planos de la Fábrica de licores de la Viuda de Pascual é Hijos	
6.101	Idem	Idem	Sra. Viuda de Pascual é Hijos	71	4.330	Botellas de varios licores y vinagre, y 71 piezas de maquinaria	
6.102	Idem	Idem	D. Juan Pecastaing	8		Máquinas para cápsulas	
6.103	Idem	Idem	D. Rufino Treste	2		Aportaderas para vendimia	
6.104	Idem	Idem	D. Gabriel de la Puerta	2		Ejemplares de instruccion para elaboracion de vinos	
6.105	Idem	Idem	D. Pedro del Rio	211		Piezas: presas, machacadoras, sierras, etc.	
6.106	Toledo	Talavera de la Reina	D. Antolin Sanchez	40		Cuatro jarros, dos barriles, dos platos, una cubilla y una jarrita	
6.107	Idem	Romeral	D. José Portugués y Zamorano		42	Botellas flor de anis	Faltan cuatro segun factura.
6.108	Idem	Puente del Arzobispo	D. José Antonio Yela	34		Envases varios	
6.109	Idem	Noblejas	D. José Pino		8	Botellas vino tinto	
6.110	Idem	Idem	D. Luis Avilés		8	Idem id.	
6.111	Idem	Idem	D. Eusebio Maria Goiri		8	Idem id.	
6.112	Idem	Idem	D. Julian Alonso		8	Idem id.	
6.113	Idem	Idem	D. Alvaro Ibañez		8	Idem id.	
6.114	Idem	Idem	D. Manuel Garcia de la Rosa		8	Idem id.	
6.115	Idem	Idem	D. José Epifanio Boga		8	Idem id.	
6.116	Idem	Idem	D. Mariano Serrano		8	Idem id.	
6.117	Idem	Idem	D. Valentin Navarro		8	Idem id.	
6.118	Idem	Idem	D. Magdaleno Fernandez		8	Idem id.	
6.119	Idem	Idem	D. Francisco Ruano		8	Idem id.	
6.120	Idem	Idem	D. Alvaro Ibañez		8	Idem id.	
6.121	Idem	Idem	D. Aciselo Sanchez		8	Idem id.	
6.122	Idem	Idem	D. Eustaquio Alonso		8	Idem id.	
6.123	Idem	Idem	D. Isaac Garcia		8	Idem id.	
6.124	Idem	Idem	D. Epifanio Picazo		8	Idem id.	
6.125	Sevilla	Sevilla	Sres. Treyceran Hermanos	3		Muestrario, fanal y caja de corchos	
6.126	Madrid	Madrid	Excmo. Sr. Marqués de Mudela		8.332	Botellas de vinos, alcohol y aguardiente, entre ellas 250 vacias; y 375 objetos diferentes para vinicultura	

NOTA. Se advierte que en la mayor parte de las relaciones que se vienen publicando sólo se comprenden los productos y objetos colocados en las instalaciones, no los destinados al Jurado de los que en su día se darán relaciones especiales.
Madrid 20 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Burgos.

La Comision provincial, en union de los Sres. Diputados de la capital, ha acordado que el día 9 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se verifique en el Palacio provincial, bajo mi presidencia, la subasta de todo el racionado que ha de suministrarse á la casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1877 á 1878, al tipo de 36 céntimos de peseta cada racion de acogido sano, y doble cantidad por la de los enfermos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.
Burgos 28 de Mayo de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

La Comision provincial, en union de los Sres. Diputados de la capital, ha acordado que el día 30 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se verifique la subasta de las obras de la seccion segunda del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, bajo el tipo de 147.375 pesetas 79 céntimos, y con sujecion al proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion.
Burgos 28 de Mayo de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Guerrero, Administrador que fué de Loterías de la seccion de la línea de la Concepcion, y teniendo que comunicar una providencia recaida en expediente que se sigue en esta Administracion, se le cita, llama y emplaza por primera vez para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la GACETA, comparezca por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á responder á los cargos que contra el mismo resultan.
Cádiz 28 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

SECCION DE INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.

El día 2 de Junio próximo venidero se abrirá el pago de la mensualidad de Abril último á la clase pasiva que percibe sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, en la forma siguiente:

Sábado 2 de Junio, de diez y media á tres y media.

Retirados de Marina y tropa, exclaustrados, y Monte-pio civil de la M á la Q.

Lunes 4, id. id.

Jubilados de todos los Ministerios, clase de Marina y primera clase del Monte-pio militar.

Martes 5, id. id.

Jefes retirados, Monte-pio civil de la R á la Z, y pensiones remuneratorias.

Miércoles 6, id. id.

Cesantes de todos los Ministerios, ménos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pio militar.

Jueves 7, id. id.

Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.

Viernes 8, id. id.

Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil de la A á la E, y Monte-pio de Jueces.

Sábado 9, id. id.

Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pio civil de la F á la L, y tercera clase de Monte-pio militar.

Lunes 11 y martes 12, id. id.

Todas las nóminas sin distincion y los individuos que son alta en las mismas.

Miércoles 13, id. id.

Retenciones exclusivamente.

Se advierte á los interesados que el pago tendrá efecto precisamente en metálico.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—Agustin Genon.

Ignorándose el paradero de Doña Dolores Sancha, madre de D. José Sierra, auxiliar de la Seccion de Contabilidad de esta provincia que fué en 1845, se la cita para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se sirva personar en esta dependencia, Negociado de alcances, para enterarse de un asunto que la concierne.
Madrid 29 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, P. I., Amadeo Valls.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 30 de Mayo de 1877.

- Número 253 Bonifacio Lopez.—Valdepeñas.
- 254 Francisco Zapatero.—Torrelaguna.
- 255 Juan José Gomez.—Valdepeñas.
- 256 Juan Muñoz.—Portillo.
- 257 José Beneses.—Salas.
- 258 Manuel Brilla.—Pedrosa.

Madrid 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, Marti Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Se halla vacante una de las plazas de Médico-Cirujano titular de esta villa, para la asistencia á la mitad de familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, y que ascenderán á

lo sumo al número de 450. La dotación es de 4.000 pesetas, pagadas de fondos municipales, sin perjuicio de las iguales ó ajustes que podrá celebrar con los vecinos pudientes.

Las obligaciones serán las que determina el art. 3.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 y demás que se estipulen entre el elegido y Corporación Municipal.

La población consta de unos 1.200 vecinos, es sana, tiene buenas y abundantes aguas, y dista de la villa y Corte de Madrid seis leguas, habiendo coche diario á la misma.

Los aspirantes á la indicada plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia.

Colmenar Viejo 23 de Mayo de 1877.—El Alcalde accidental, Dionisio Salcedo.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Salcedo.

Alcaldía constitucional de Consuegra.

Se hallan vacantes las dos plazas de Médico-Cirujanos titulares de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de 200 familias pobres cada una, quedando los Facultativos en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de la misma en el término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial.

Consuegra 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Alberto Huertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Alba de Tormes.

El Doctor D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de la villa de Alba de Tormes y su partido.

A todos los individuos de policía judicial encargo y ruego se sirvan practicar las más vivas diligencias para la busca y ocupación de dos caballerías, una mula y otra asnal, cuyas señas se insertarán á continuación, las cuales fueron robadas la noche del 28 para amanecer el 29 de Marzo último, de una posesión en que las tenía su dueño Pedro Barbero, en el pueblo de Peñarandilla, y caso de ser habidas ponerlos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Alba de Tormes á 30 de Abril de 1877.—Doctor Celso Romano.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Señas que constan en la causa de las caballerías robadas.

Una mula cerrada, pelo entre negro y castaño, tuerta, sin que coaste de qué ojo; alzada pequeña, algo imperfecta de las patas de atrás.

Una pollina de unos tres años de edad, alzada regular, pelo negro largo.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Molinero, que ha dormido la noche del día 8 de Abril último en la casa de José Jimenez en unión de otros, situada en el barrio de la Nueva, Numancia, término de Vallecas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue por la Escribanía del actuario contra Petra Ruiz Escribano por lesiones á Agustín Martínez la noche referida; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Mayo de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Feliciano S. Luciano.

Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se hace saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa á consecuencia de haber sido muerto por la Guardia civil el día 12 de Marzo último, en la dehesa Pizarroso, Topete y río Salors, término de Brozas, el fugitivo de presidio Bernardo Agujeta Cabrera, alias el Chico, á quien se le aprehendió una jaca y otros efectos que al final se dirán; y como es de presumir hayan sido adquiridos ilegítimamente, se hace público para que llegue á conocimiento de sus verdaderos dueños, los que comparecerán en este Juzgado con los oportunos documentos dentro del término de 15 días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Pedro Caro Medina.

Señas de la jaca.

Una jaca pelo negro claro castaño, de nueve años de edad, varios lunares blancos en los costillares, estrella en la frente, pelos blancos en los hollares, el pulpejo y rodada de la mano izquierda blanco, sin hierro, de siete cuartas de alzada, y botones de fuego en toda la circunferencia de la mano derecha.

Efectos.

Una albardilla vieja con aciones y estribos de hierro, con baticado de correa.

Una cabezada buena de becerro, color de avellana, con bocado y riendas de cordel nuevas.

Dos sudaderos de estopa basta, uno como saca. Tres costales, uno de jerga del Montijo, en buen uso, y dos de estopa basta; uno de buen uso y otro deteriorado.

Una manta de jerga del Montijo, en mal uso.

Otra id. de id., id. para caballo.

Un pellejo blanco deteriorado.

Una cincha de tienda vieja con correa blanca cruda.

Una capa de paño pardo vieja con broches al cuello de metal amarillo, con cuello y embozos de pana negra muy usada.

Unas alforjas de estopa basta, bastante usadas.

Un saco de campo viejo para dar pienso.

Un pasamontaña fino de paño con forro encarnado, muy usado.

Una fiambra de lata con un poco de tocino, muy usada.

Una cabezada de becerro, vieja.

Una sogá de esparto, vieja.

Una canana de becerro con 17 canutos de lata para cartuchos.

Una petaca de becerro con 12 clavos de herradura.

Un martillo pequeño de hierro con cabo de madera.

Y una escopeta montada á piston con muelles de llave exteriores, caja á la romana entera, sin baqueta, dos abrazaderas de lata, cantonera de hierro y una inscripción en el cañón que dice: «Herradura,» montada á la izquierda.

Almazan.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Juan Gago de la Torre, Juez primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, contados desde la fecha de la última inserción en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al gitano Narciso Barrúe Escudero, de 41 años de edad, soltero, que vive en compañía de sus padres, vecinos de Langayo, en la expresada provincia de Valladolid, para que comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública, á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado en la causa criminal que se le sigue por hurto de unas cabezadas al vecino de esta villa, Manuel Rangre Naranjo, en las primeras horas de la noche del día 28 de Febrero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en cuyo nombre ejerzo jurisdicción, ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la misma, procuren indagar el paradero de dicho Narciso Barrúe, á quien pondrán en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Almazan á 28 de Abril de 1877.—Juan Gago.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Amurrio.

D. Luis de Lezama, Juez de primera instancia accidental del partido de Amurrio por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon de Zárate, vecino de Bergüenda, cuyas señas á continuación se expresarán, para que dentro del término de 40 días se presente rejas adentro de la cárcel de este partido para indagarle en la causa que se le sigue por lesiones graves á su hermano y convecino Hilario de Zárate; en el concepto de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose el procedimiento en su rebeldía.

Asimismo suplico á las Autoridades de la Nación y encargo á los dependientes de policía judicial procuren la captura del expresado reo, y conseguida le remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dado en Amurrio á 2 de Mayo de 1877.—Luis de Lezama.—Por su mandado, Silverio Arregui.

Señas.

Edad 43 años, estatura alta, color bajo, cara larga, barba cerrada, nariz regular, pelo negro; viste traje completo y chaqueta de paño azul oscuro y gorra con visera.

Astorga.

De orden del Sr. D. Telesforo Valcarce y Yebra, Juez de primera instancia de Astorga y su partido, se cita, llama y emplaza á Gaspar Martínez y Martínez, natural de San Justo de la Vega, vecino de Valdeviejas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se instruye de oficio contra el mismo por el delito de falso testimonio en causa criminal, y contestar á los cargos que le resulten; pues así está acordado en providencia de este día.

Astorga 3 de Mayo de 1877.—El Secretario judicial, José Rodríguez de Miranda.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. José Santaliestra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que en el mismo pende sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 3 de Mayo de 1877.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

Cartagena.

D. Alberto Molina y Biale, Juez municipal suplente Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Ginés Roca Meliton para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido para hacerle cierta notificación en causa que se le sigue en este dicho Juzgado por el delito de estafa; advertido que de no presentarse lo pararán los perjuicios que haya lugar.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ginés Roca Meliton, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 3 de Mayo de 1877.—Alberto Molina.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Millan Ranea, alias Maurica, natural y vecino de Borge, casado, jornalero, de 30 años de edad, que en el día 17 de Diciembre último se fugó de esta cárcel de partido, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito en la causa criminal que se le ha seguido por homicidio consumado en la persona de Miguel Coin Lozano, y que cumpla la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por esta mi requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y toda otra clase de Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Millan Ranea, y habido lo conduzcan á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Colmenar á 4.º de Mayo de 1877.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Pedro Guillen.

Corubion.

El Sr. D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por medio del presente llama y cita á Juan García Rama, vecino de la parroquia de Santa María de Gándara, distrito municipal de Zás, en dicho partido, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del originario con el fin de prestar declaración, bajo juramento por ahora, en el sumario de la causa que en dicho Juzgado se sigue sobre robo de varios efectos en la casa de comercio de Doña Manuela García Blanco, vecina de la parroquia de Bayo, como así lo acordé por proveído de esta fecha.

Corubion 28 de Abril de 1877.—Dionisio García del Valle.—De su orden, Manuel M. Quintana, por Cardalda.

La Almunia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de esta en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, que uno de ellos vestía pantalón y el otro calzón ancho, con perneras y medias de estambre, cuyos sujetos en 22 de Junio del año último entregaron á Damiana Aznar, vecina de Alagon, dos bultos que llevaban, consistentes en un baul cerrado el uno y otro envuelto en arpilleras que contenía géneros de contrabando, para que comparezcan en este Juzgado en el término que se les cita, con el fin de recibirles declaración en la causa que contra la Damiana Aznar se instruye sobre defraudación de derechos á la Hacienda.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos desconocidos, que se ausentaron de Alagon, y se ignora su paradero, y de conseguirse lo pongan en conocimiento de este Juzgado; previniéndose por último á aquellos que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia de Doña Godina á 20 de Abril de 1877.—José Petit y Alcázar.—De su orden, Hilario Prados.

Lorca.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dinero y efectos contra Juan Francisco Sanchez García, natural y vecino de Huerca-Overa, y habiéndose fugado de las cárceles de esta ciudad, he acordado en providencia de este día publicar su llamamiento, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial la captura y conducción á estas cárceles de Juan Francisco Sanchez García como interesa á la recta administración de justicia.

Lorca 30 de Abril de 1877.—José Marco.—Por su mandado, Casimiro Ruiz.

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Guillen, empleado que ha sido en las oficinas de la Diputación

de esta provincia, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, núm. 65, á prestar una declaracion indagatoria en causa que se sigue sobre estafa al Ayuntamiento de Jalon; pues de lo contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 1.º de Mayo de 1877.—Luis L. Angulo.—Maximino Ruiz de la Mata.

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que cito y llamo por medio del presente á D. José Balcorbo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que da fé á prestar declaracion en causa criminal que instruyo contra José Gallego y otros por juegos prohibidos; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pascual Nuñez Portero y su esposa Manuela Mateo Blandete, de 52 y 42 años respectivamente de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrogable término de seis días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por lesiones inferidas á los mismos el día 24 de Febrero último en la taberna de la calle del Pacífico, núm. 16; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1877.—V.º B.º—Valero.—El Escribano, Celestino de Flores.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisca Saiz Cuenca, natural de San Clemente, Cuenca, hija de D. Ramon y Doña Andrea, soltera, sirvienta, de 24 años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrogable término de seis días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se instruye de oficio.

Madrid 3 de Mayo de 1877.—V.º B.º—Valero.—El Escribano, Celestino de Flores.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco García Maceda, natural de Santa Olalla de Mesite, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, hijo de Luis y de Francisca, soltero, de 28 años, panadero, que habitó en la calle del Prado, núm. 10, cuarto bajo; cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, color moreno, pelo castaño, barba regular, ojos pardos, cara regular, por expencion de moneda falsa; en cuya causa he acordado se le cite y llame por término de 10 días, para que comparezca en el referido Juzgado á practicar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mencionado sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Madrid 4 de Mayo de 1877.—Francisco Molina.—Por su mandado, Victoriano Pereda.

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á dos caballeros que el día 6 de Abril último pasaban por la calle del Pez en ocasion que un jóven fué detenido por el dueño de la tienda núm. 20 de dicha calle, y al cual reconocieron, encontrándole dos carteras que habia robado; y tambien se cita y llama á cuantas personas presenciaren el indicado robo, que tuvo lugar la tarde del expresado día á cosa de las seis; á todas, para que en el término de seis días comparezcan á declarar en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1877.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azeitia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad fo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Antonio Marquez Gonzalez, natural de Torremolinos, de esta vecindad, casado, jornalero, de 58 años, y á su mujer Ana Trigueros Navas, de esta naturaleza y vecindad, casada, de 42 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado para notificarles la sentencia

que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos sobre apercibimiento de géneros de ilícito comercio; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Málaga á 27 de Abril de 1877.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

Marbella.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estéban Salcedo y á Andrés Galvez Tero, cuyas demás circunstancias, vecindad y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante la mesa de este Juzgado con el fin de que se ratifiquen en una exposicion que suscribieron en la villa de Ojen dirigida á las Cortes Constituyentes con fecha 20 de Junio de 1873; apercibidos que de no concurrir dentro de dicho plazo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio legal consiguiente, pues así lo dejó acordado por auto de ayer en causa criminal que instruyo contra Lucas Sanchez y consortes sobre desacato y otros delitos.

Dado en Marbella á 14 de Abril de 1877.—Juan Ricoy.—Por su mandado, Antonio Amores.

Sevilla del Palancar.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Chor-net y demás compañeros individuos de su partida, que entraron en el Herrumblar en primeros de Febrero de 1875, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue sobre robo de dinero y efectos; bajo apercibimiento que si no se presentan en el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar á 23 de Abril de 1877.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., José Roldan.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y ante el actuario se instruye causa de oficio contra D. Andrés Pator y Gonzalez y D. Rafael N. Molina por estafas verificadas por medio de pedidos de mercaderías á varios comerciantes de España, en la cual se ha mandado citar, como lo verifico, por un solo término á las personas que se consideren perjudicadas para que en el de 20 días se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidas de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á sus noticias se inserta el presente. Sevilla 22 de Abril de 1877.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Fernando Ganzinotto.

Tafalla.

D. José Joaquín Azcona, Juez municipal de esta ciudad ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por haber cesado el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ambrosio Ororvia y Martinez, de 16 años, natural y vecino de la villa de Artajona, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion indagatoria en causa que se le sigue por lesion á Aniano Garcia, por cuyo delito se le ha declarado procesado. Y encargo á todos los dependientes de policia judicial de la Nacion que, en el caso de que averigüen el paradero del referido Ororvia, le citen en forma para que comparezca en este Juzgado con el indicado objeto.

Tafalla 1.º de Mayo de 1877.—José J. Azcona.—Luis Marimon.

Señas del procesado Ambrosio Ororvia.

Estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular y sin pelo, cara estrecha, color sano; viste pantalon de hilo claro, blusa de algodón blanquecina, elástico azul, alpargata valenciana y anguarina.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Vicente, apodado el Capellanet, reenganchador de quintos, de Cullera, de unos 30 años de edad lo ménos; viste blusa de lana oscura, sombrero hongo negro, pantalon de paño, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde que tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado para recibir la inquisitiva y notificarle en la causa que se le sigue sobre homicidio de Vicente Garcia y Juan, apodado Calsa; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á las cárceles de Serranos de esta ciudad á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valencia 27 de Abril de 1877.—Francisco de Bas.—Lorenzo Hernandez.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Llovera y Sedó, soltera, de 24 años, vecina que fué de esta ciudad, y actualmente se cree debe hallarse en la de Barcelona,

para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre intentado envenenamiento de Don Manuel Villanueva y Lapiedra, vecino y del comercio de esta capital.

Dado en la ciudad de Valencia á 30 de Abril de 1877.—Vicente de Piniés.—Enrique Burguete.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Piniella Romero, natural de Madrid, cursante que ha sido en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y que en 23 de Setiembre de 1874 obtuvo cédula personal de una de las Alocaldas de dicha Corte, numerada con el 2417, para que en término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra él resultan en causa que pende sobre falsificacion de los documentos que presentó para obtener el título de Licenciado en dicha Facultad, y de no verificarlo pasado el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar. Y á la vez se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido sea capturado y remitido á la referida cárcel al fin que queda expresado, segun lo acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid á 24 de Abril de 1877.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Policarpo Gante.

Es copia.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto se cita á D. Juan Santiago Calvo Vida, Cirujano que fué en la villa de Saclices, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia del referido distrito el día 24 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para la práctica de una diligencia y ampliar la declaracion que ha prestado en causa por estupro contra Saturnino Coca Luis, vecino de Renedo, segun lo he acordado en auto de este día en otra causa que pende contra dicho Saturnino sobre falsificacion de una receta é intento de aborto.

Dado en Valladolid á 1.º de Mayo de 1877.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Policarpo Gante.

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama al jóven conocido con el nombre de José Martinez, que há poco llegó de la Habana, natural que se dice ser de Búrgos, en donde tiene una hermana casada, habiendo residido en esta ciudad unos 14 días en la calle de Santiago, núm. 25, cuyas señas son: de estatura más bien alta que baja, pelo negro algo castaño, poca barba, con bigotito rubio, como de unos 25 años de edad, y viste pantalon, chaleco y americana de paño negro, sombrero hongo de fieltro duro, con bastante copa, y capa de paño color castaño, embozos oscuros y contraembozos á rayas encarnadas y blancas; lleva así bien una maleta pequeña de mano forrada de piel negra, contra el cual instruyo causa criminal por hurto al Capitan D. José Robledo de dinero y efectos, para que dentro del término de 10 días, á contar desde su publicacion, comparezca en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII requiero á las Autoridades y sus agentes, y en el mio les suplico que en el caso de ser aquel habido se sirvan ponerle á mi disposicion, ordenando su conduccion á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valladolid á 2 de Mayo de 1877.—José de Castro.—Cláudio Munguero.

Valls.

D. Nicanor Antón Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo verificado la noche del 10 al 11 de los corrientes en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de esta villa de unos pendientes de plata con piedras engastadas, un Santo Cristo y un pié de candelero grande de metal blanco, un mantel de altar de tela fina, una toalla de raso guarnecida de flecos de cordón de oro, con una pieza llamada brocha, bordada tambien de oro fino, con un encaje estrecho en su parte superior, una piedra llamada ara, de un palmo cuadrado, y varias velas.

Y en su consecuencia, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades judiciales y administrativas, y de la mia les ruego y encargo que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se presentan algunos de los efectos expresados, y caso de conseguirlo procedan á su ocupacion y detencion de las personas en cuyo poder se hallen, conduciéndolos á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Valls á 28 de Abril de 1877.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oler.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.

No alcanzando el número de acciones depositadas al que previene el art. 28 de los estatutos para constituir legalmente la junta general señalada para el día 30, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria, fijando el día 14 de Junio,

á la una de la tarde, para que tenga lugar definitivamente el acto, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Los asuntos puestos á la órden del día, son: la aprobacion de cuentas y balance, fijacion del dividendo, y nombramiento de Consejeros y Comision inspectora.

En su consecuencia, se abre nuevo plazo hasta el dia 6 de Junio para el depósito de acciones y solicitud de billetes de entrada.

Madrid 21 de Abril de 1877.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1493

Ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Alcalá, 23, primero derecha, interior.

Desde hoy queda abierto en estas oficinas, de doce á tres de la tarde, el pago del cupon núm. 5 de las 80.000 obligaciones hipotecarias emitidas con arreglo á la escritura de 21 de Octubre de 1874.

A partir del 1.º de Julio próximo, fecha de su vencimiento, se hará igualmente efectivo en estas oficinas el cupon número 13 de las 100.000 obligaciones creadas en virtud del convenio de 3 de Abril de 1870.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—P. O., Antonio Barrera. X—1465

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria convocada para el dia 30 del mes de Mayo próximo pasado, por no haberse depositado el número de acciones que exige el artículo 40 de los estatutos, el Consejo administrativo ha acordado convocarla de nuevo para el dia 18 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle del Almirante, núm. 14, piso entresuelo.

Los señores accionistas que á ella hayan de concurrir, deberán depositar sus títulos en el plazo que fija el art. 41 de los referidos estatutos, que se inserta á continuacion de este anuncio.

En esta reunion se examinará la Memoria del Consejo, dando cuenta de sus actos durante el ejercicio de 1876 y de la situacion de los negocios sociales, se resolverá acerca del balance y cuentas relativas al mismo ejercicio, se nombrará la Comision inspectora y se adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas acerca de los asuntos expresados en la referida Memoria del Consejo.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—El Director Gerente, Antonio Cantero.

Art. 41. Si no llegara á reunirse el número suficiente de accionistas para que la junta quede constituida, se hará una nueva convocatoria para celebrar otra reunion, con 15 días de intervalo, á contar desde la publicacion de los respectivos anuncios en los periódicos oficiales, que se hará inmediatamente. Diez días antes de la reunion se verificará el depósito de acciones que corresponde hacer á los que deseen tomar parte en la junta general.

En esta junta serán válidas las deliberaciones, cualquiera que sea el número de individuos presentes y de las acciones representadas, pero no se podrá tratar de otros asuntos que de aquellos para los cuales hubiese sido la junta expresamente convocada.

Al hacerse la nueva convocatoria, se insertará literalmente este artículo en el anuncio que se publique. X—1461

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Mayo de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la n., 9 de la n., and various temperature and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 31 de Mayo de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos ayer llovió en Coruña, Logroño, Lugo, Orense, Vitoria, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, etc.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 162.—Carneros, 4.—Corderos, 330.—Idem lechales, 3.—Terneros, 106.—Cabrillos, 66.—TOTAL, 1.475.

Su peso en libras.... 38.168.—Idem en kilogramos.... 42.504.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis. Lists various points of collection and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 17 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—La festividad del Santissimum Corpus Christi se celebró ayer en esta Corte con la brillantez propia de esta solemnidad religiosa, en la iglesia parroquial de Santa María, de cuyo templo salió la procesion, presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado del Alcalde y Teniente Alcalde Sres. Marqués de Torneros y Chavarrí, y el Gobernador militar de esta plaza. Concurrieron el Ayuntamiento y la Diputacion provincial con sus maceros, altos funcionarios civiles y militares, los Alcaldes de barrio y otras Autoridades, y los acogidos en los establecimientos de beneficencia de esta capital.

La procesion recorrió la calle Mayor, plaza del mismo nombre, calles de Atocha, Carretas, Puerta del Sol, Mayor, á la iglesia del Sacramento, de donde habia salido.

Como el año anterior, se habia colocado en el balcon del saion de conferencias del Ayuntamiento que da á la calle Mayor, el retrato de cuerpo entero de S. M. el REY, custodiado por dos alabarderos.

Toda la carrera estaba ocupada por un gentío inmenso, y las más distinguidas damas de la sociedad madrileña llenaban los balcones del Ayuntamiento, del Banco de España, de la Direccion de Correos, de Gobernacion, del Gobierno civil y de gran número de casas de particulares. Lo apacible de la temperatura contribuyó mucho á la mayor brillantez de este acto religioso.

Hoy á las seis de la tarde la Real Archicofradia de San Andrés y San Pedro celebrará su Minerva, saliendo este año del último templo citado.

En la conferencia agricola que se celebrará el próximo domingo en la Universidad Central, el Sr. D. Manuel Maria José de Galdó, Catedrático de Historia natural del Instituto del Noviciado, disertará sobre el tema «La enseñanza de la agricultura en la instruccion primaria y secundaria».

El domingo, lunes y martes próximos estarán cerradas las oficinas y dependencias del Ministerio y Direcciones de Hacienda, á causa del desesteró.

Durante el mes de Junio continuará funcionando en el teatro de la Comedia la compañía dramática italiana que dirige la Sra. Pezzana Gualtieri, la cual pondrá en escena, entre otras obras nuevas, las tituladas Maria Antonietta, Trionfo d' Amore y La Colpa vendida la colpa, alternando con las más aplaudidas de su repertorio.

Para la primera representacion de O Yocura ó cantidad, que se verificará mañana sábado, es muy reducido el número de localidades que queda disponible.

El lunes próximo se celebrará en este teatro una variada funcion á beneficio del Director de orquesta Sr. Valverde, en la cual tomarán parte la notable actriz Srta. Mendoza Tenorio y los muy distinguidos artistas Sres. Romero, Mirecki, Lopez Almagro, Heredia y Gonzalez (D. Eusebio y D. Francisco).

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 12'50.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitucion de la Monarquía, la ley de abolicion de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 800 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrologica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEYES ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876; disposiciones complementarias de dichas leyes, á saber: ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la ley provincial, comprensivo de varios artículos de la ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1863; ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas; Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores; organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros; leyes sobre bases y general de obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; ley de 24 de Mayo de 1863 y su reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su reglamento de 8 de Noviembre de 1874; ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su instruccion de 3 de Diciembre; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su reglamento de 19 de Febrero de 1877, y legislacion sobre enajenacion forzosa; Real decreto y su reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas, y finalmente, la Constitucion de la Monarquía española; segunda edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Córtes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España, 4 pesetas. Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

SANTOS DEL DIA.

San Segundo, Obispo y mártir; San Fortunato, Presbítero; San Iñigo, Abad, y San Simeon. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Santissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve.—Funcion 21 de abono.—Turno impar.—El tributo de las cien doncellas.—La Reina de las aguas.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—(Compañía italiana).—Suor Teresa.

Teatro de Variedades.—A las nueve.—A beneficio de D. Julio Ruiz.—Mercurio y Cupido.—Perro, 3, tercero izquierdo.—Un frac nuevo.—Canto de Angeles.

Salon Estava.—A las ocho y media.—D. Pompeyo en Carnava.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—Frasquito.—El suicidio de Alejo.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Cinesí y los principales artistas de la compañía.

Parque de Madrid.—Skating Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.